

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2017 (19 de Abril)

“Por el cual se reglamenta el Acuerdo N° 011 de 4 de diciembre de 2015 – Creación del Centro de Investigaciones – CINA - de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA -”.

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas de manera expresa por el Consejo Superior en el artículo 8 del Acuerdo No 011 de 4 de diciembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el literal h del artículo 38 del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 “Estatutos de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA –” permite al Consejo Superior de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA – delegar funciones al Consejo Académico.

Que en el artículo 8 del Acuerdo N° 011 de 4 de diciembre de 2015 “Por el cual se crea el Centro de Investigación de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA-”, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA – delegó al Consejo Académico la tarea de reglamentar el mismo Acuerdo.

Que el Estatuto Superior de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA -, adoptado por el Consejo Superior el 20 de octubre de 2011, acuerdo 005, prioriza la Investigación, definiéndola como principal estrategia en la generación de conocimiento, en concordancia con los requerimientos científicos de la región Surcolombiana y el país, en un marco internacional.

Que el Proyecto Educativo de los Programas Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, de la Facultad de Ingenierías y de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en concordancia con las normas y políticas de UNINAVARRA, interpretan a la investigación no solo como una función constitutiva, sino como un

componente fundamental de su currículo y en consecuencia de los procesos formativos de cada Programa.

Que la investigación en UNINAVARRA debe diseñarse para contribuir al cumplimiento de su compromiso misional mediante la producción, divulgación y transferencia del conocimiento, favoreciendo además la convergencia de las actividades de docencia, proyección social y extensión.

Que la investigación en UNINAVARRA debe ser planeada y supervisada desde su concepción, propiciando así que cumpla cabalmente los estrictos preceptos de las metodologías de investigación y de ética en investigación.

Que la investigación adelantada por el talento humano de UNINAVARRA debe respetar los intereses académicos de la institución, asegurando se muestre e indique objetivamente la imagen institucional y su nombre, en cuanto evento académico corresponda y cuanto producto impreso resulte.

Que, en consecuencia, es deber de la Fundación Universitaria Navarra, facilitar la actividad investigativa institucional priorizando los intereses investigativos de la institución, esto, entre otras actividades, mediante la gestión de procesos que permitan las relaciones académicas con entidades afines.

Que, para tal efecto, es imprescindible la reglamentación del Acuerdo N° 011 de 4 de diciembre de 2015 “Por el que se crea el Centro de Investigación – CINA - de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-”, cuyo fin será el direccionamiento, asesoría y planeación de las actividades institucionales de investigación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA – en sesión de la fecha según Acta No. 011, aprobó la reglamentación del Acuerdo N° 011 de 4 de diciembre de 2015 y en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adscripción, denominación y definición del Centro de Investigaciones de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA – CINA. El Centro de Investigación de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA – CINA - es un órgano académico administrativo del subsistema de

dirección estratégica, de carácter misional, descentralizado y transversal, habilitado para ser delegatario de funciones por el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación y el Rector.

ARTÍCULO 2º. Funciones del Centro de Investigaciones de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA - CINA: Las funciones del CINA estarán orientadas al cumplimiento de sus tres procesos misionales:

1. **Gestión para la investigación formativa:** El Centro de Investigaciones de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA -CINA- a través de las Unidades Gestoras de Facultad, facilitará, orientará y acompañará a los grupos de investigación, docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad académica en todas las iniciativas de investigación que surjan al interior de las Facultades como resultados de los procesos de investigación formativa.

Promover a través de estrategias pedagógicas y programas de calidad, la consolidación y fortalecimiento de una Cultura sostenible de investigación en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA -, que promueva el cumplimiento de la misión institucional como claustro de enseñanza superior acorde a las tendencias locales, nacionales e internacionales.

2. **Gestión de proyectos:** Incentivar la producción de nuevo conocimiento a través de la formulación de propuestas y proyectos de investigación que resuelvan las necesidades más sentidas del entorno y que por su calidad puedan ser financiadas con recursos de fondos públicos y privados.
3. **Gestión de procesos de transferencia y apropiación social del conocimiento:** Difundir y transferir a la sociedad para su aplicación, los nuevos conocimientos resultantes de los procesos de investigación. Está transferencia se hará a través de publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas, especializadas, libros y demás canales empleados por la comunidad científica para este fin. También mediante la realización de eventos para el intercambio de experiencias de investigación y socialización de resultados, así como la participación en actividades académicas convocadas por otras instituciones.

ARTÍCULO 3º. Estructura administrativa del Centro de Investigaciones – CINA - de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA –. El Centro de Investigación estará administrativamente organizado de la siguiente manera:

- 1) Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación
- 2) Dirección del CINA
- 3) Unidades Gestoras de Facultad
- 4) Grupos de Investigación
- 5) Editorial UNINAVARRA

ARTÍCULO 4º. Adscripción, denominación y definición del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación del Centro de Investigaciones – CINA - de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA –. Es la máxima unidad académica cuya responsabilidad es definir la estructura investigativa, administrativa y financiera del CINA, previo concepto favorable del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º. Integrantes del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación. El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación del CINA - estará integrado por:

1. Presidente quien lo presidirá
2. El Rector
3. El Director(a) del CINA,
4. Los miembros de las Unidades Gestoras de Facultad de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA
5. El Director de la Editorial UNINAVARRA
6. El asesor de propiedad intelectual de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA
7. Delegado del Comité interinstitucional
8. Experto en Ética/Bioética

PARÁGRAFO 1. A las sesiones del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación, podrá ser invitado personal directivo, académico, administrativo y financiero, cuando así lo estime necesario dicho órgano, limitando su intervención a lo requerido por el Comité.

PARÁGRAFO 2. Quórum Deliberatorio: El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación sesionará como mínimo con presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 3. Quórum Decisorio: El Comité decidirá con la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto, presentes en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 6°. Funciones del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación del Centro de Investigaciones de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA –CINA. Son funciones básicas del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación del CINA – las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas y lineamientos de carácter general, necesarios para el fortalecimiento y liderazgo de la cultura de investigación de la Fundación Universitaria Navarra- UNINAVARRA, definidas por el Consejo Superior.
2. Analizar y aprobar las propuestas y proyectos de investigación, que sean formulados desde el interior de la Fundación Universitaria Navarra UNINAVARRA y que sean presentados por las unidades gestoras del CINA para aplicar las convocatorias internas y externas.
3. Definir los lineamientos de movilidad académica, difusión del conocimiento y publicación científica de los productos o resultados de investigación desarrollada por la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.
4. Avalar los términos de referencia de las convocatorias internas de investigación.
5. Revisar y emitir un concepto en términos éticos, bioéticos y/o metodológicos, cuando lo soliciten las iniciativas de investigación concebidas bajo el amparo académico de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, Empresas Fundadoras e investigadores externos.

PARAGRÁFO. El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación, expedirá su propio reglamento interno y la periodicidad de sus reuniones.

ARTÍCULO 7° Funciones del Director del Centro de Investigaciones de la Fundación Universitaria Navarra UNINAVARRA – CINA Serán funciones del Director del CINA las siguientes:

1. Coordinar las políticas y estrategias de investigación institucional.
2. Apoyar al Rector y a las demás dependencias académicas en los procesos y proyectos de Investigación, de acuerdo al Proyecto Educativo Universitario – PEU- y a la misión institucional.
3. Coordinar los procesos de Investigación para que se articulen adecuadamente a los programas que ofrezca la Fundación Universitaria y se conviertan en el eje transversal de los mismos.
4. Gestionar y conseguir recursos para investigación y velar por el cabal cumplimiento de sus procesos, respetando la normativa institucional.
5. Las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los reglamentos internos, el Consejo Superior y el Rector.

ARTÍCULO 9°. Actividades del Director(a) del CINA. Con el fin de favorecer el cabal cumplimiento de las funciones, el Director(a) deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Identificar y analizar los términos de referencia de las diferentes convocatorias que ofrezcan financiación de proyectos de investigación del orden local, nacional e internacional de acuerdo con las líneas de investigación Institucionales.
- b) Socializar para su aprobación ante el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación, las oportunidades de financiación de proyectos de investigación en las que participará el CINA con los proyectos formulados por cada gestor de investigación de la Facultad de acuerdo a los términos de referencia de cada convocatoria
- c) Asignar de acuerdo con su naturaleza, los términos de referencia de las convocatorias aprobadas por el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación a cada unidad gestora de facultad.

- d) Acompañamiento y seguimiento a la gestión realizada por cada Unidad Gestora de Facultad de las convocatorias avaladas por el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación.
- e) Velar por el cumplimiento del reglamento interno del CINA
- f) Dirigir, orientar y acompañar el Plan de trabajo de las Unidades Gestoras de Facultad, en articulación con las Facultades.
- g) Diseñar, planear y realizar eventos académicos donde se socialicen los productos y experiencias de nuevos conocimientos como resultado de las investigaciones realizadas.
- h) Diseñar, planear y ejecutar un Plan Estratégico de Comunicación para la difusión y transmisión de los conocimientos producidos en las investigaciones, que posicione al CINA como un órgano académico que aporta al desarrollo sostenible de la región Sur colombiana.
- i) Las demás que por la naturaleza del cargo sean necesarias

ARTÍCULO 10°. Adscripción, denominación y definición de las Unidades Gestoras de Facultad de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA

-Son unidades adscritas al Centro de Investigaciones de la Fundación Universitaria Navarra- UNINAVARRA – CINA – que lideran la investigación al interior de cada Facultad de la Fundación Universitaria Navarra- UNINAVARRA y que estarán a cargo de un Gestor de Investigación.

ARTÍCULO 11°. Funciones de las Unidades Gestoras de Facultad de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA -. En el ejercicio de sus funciones, las Unidades Gestoras de Facultad harán lo siguiente:

- a. Coordinar y administrar los Grupos de Investigación adscritos a las facultades de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA -.
- b. Asesorar y planear de forma coordinada con los Decanos y Directores de Programa de cada Facultad, las iniciativas, tales como proyectos de investigación, movilidades académicas, publicaciones y la participación en

convocatorias, que se someterán a la aprobación del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación.

- c. Asesorar y orientar al personal operativo de investigación al interior de las Facultades.
- d. Gestionar, planear y promover la participación de las unidades gestoras del Centro de Investigaciones – CINA – en las convocatorias de financiación de proyectos de investigación, enviadas por la Dirección tras la aprobación del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación.
- e. Producir artículos científicos, capítulos de libros y demás textos que resulten de una labor de investigación, susceptibles a ser publicados en revistas indexadas y especializadas para la difusión y transmisión de los conocimientos desarrollados.
- f. Promover el reconocimiento y categorización de los Grupos de investigación ante COLCIENCIAS.
- g. Apoyar a la Dirección del CINA en la realización de eventos de apropiación social del conocimiento.
- h. Coordinar y garantizar la participación de la Facultad en las diferentes modalidades de eventos académicos para el intercambio de experiencias de investigación convocados por otras instituciones.
- i. Las demás que por la naturaleza del cargo sean necesarias.

ARTÍCULO 12º. Definición y Funcionamiento de los Grupos de Investigación adscritos a las Facultades de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA -

1. Los grupos de investigación se definen como un conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo.

2. El funcionamiento y lineamiento de la normatividad interna que adopten los Grupos de investigación será establecido por el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación.

ARTÍCULO 13°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente - Consejo Académico

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria - Consejo Académico